

18. Don Antonio González Niño, 0,0155. Cereal seco. Día 15 de marzo de 1985, a las catorce treinta horas.  
 19. Don Julián de Julián González, 0,0330. Cereal seco. Día 15 de marzo de 1985, a las catorce cuarenta y cinco horas.  
 20. Doña Julia Arribas Arribas, 0,0114. Cereal seco. Día 15 de marzo de 1985, a las quince horas.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA -

**3328** *ORDEN de 30 de octubre de 1984 por la que se concede clasificación definitiva como homologado al Centro privado de Bachillerato «Alonso de Madrigal», de Boadilla del Monte (Madrid).*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente del Centro privado de Bachillerato que se relaciona en solicitud de la clasificación definitiva como Centro de Bachillerato:

Resultando que dicho expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentarios, siendo informado por la Inspección de Bachillerato del Estado y elevándose propuesta por la Dirección Provincial, con valoración de su rendimiento educativo después de haber funcionado con clasificación provisional:

Considerando que el Centro que se expresa reúne todos los requisitos exigidos para la clasificación definitiva correspondiente especificados en la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15):

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, los órdenes de 12 de abril de 1975 y 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de enseñanza de Bachillerato.

Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación definitiva como Centro de Bachillerato al Centro que se relaciona, con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley General de Educación, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente, de producirse cualquier modificación que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica dicho Centro, habrá de solicitarse por el interesado la oportuna reclasificación:

Provincia: Madrid. Municipio: Boadilla del Monte. Localidad: Boadilla del Monte. Denominación: «Alonso de Madrigal». Domicilio: Río Guadiana, 2, Parque Boadilla. Titular: «Escolar Boadilla, Sociedad Anónima». Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con 15 unidades y capacidad para 520 puestos escolares.

La anterior clasificación anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes y en el Centro, en sus escritos, habrá de referirse a su Orden de clasificación definitiva, que reproducirá en cuanto le afecte.

Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no podrán utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Madrid, 30 de octubre de 1984.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**3329** *ORDEN de 30 de octubre de 1984 por la que se concede autorización definitiva con clasificación provisional al Centro privado de Bachillerato «Torreanaz», de Anaz-Solares (Cantabria).*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular que se especifica en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un Centro privado de Bachillerato con la clasificación provisional correspondiente:

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Inspección de Bachillerato del Estado, la Unidad Técnica de construcciones y la correspondiente Dirección Provincial, que lo eleva con la documentación necesaria:

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; la Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio,

por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares («Boletín Oficial del Estado» del 27), y Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato;

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados.

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva con clasificación provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial al siguiente Centro de Bachillerato:

Provincia: Cantabria. Municipio: Medio-Cudeyo. Localidad: Anaz-Solares. Denominación: «Torreanaz». Domicilio: Anaz. Titular: Congregación de Hijas de Nuestra Señora del Sagrado Corazón.

Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos cursos como Centro homologado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro. Igualmente habrá de solicitarse por el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dicho Centro, que, de producirse sin la señalada autorización, será considerada causa de revocación de la autorización en cuanto sea imputable al titular del Centro, según se establece en la legislación vigente. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria mediante la oportuna autorización no habrán de utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Madrid, 30 de octubre de 1984.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**3330** *RESOLUCION de 31 de enero de 1985, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan plazas para científicos extranjeros o españoles residentes en el extranjero, en situación de excedencia o año sabático, que deseen incorporarse a un Centro de investigación español temporalmente.*

Ilmo. Sr.: Con objeto de potenciar los contactos de la comunidad científica española con investigadores de reconocido prestigio, la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica (CAICYT) convoca estancias para científicos extranjeros, o españoles residentes en el extranjero, en situación de excedencia o año sabático en sus instituciones de origen, que deseen incorporarse a un Centro de investigación español, por un período de tiempo no inferior a tres meses y no superior a un año. Dicha estancia podrá tener lugar en el intervalo de tiempo existente entre el 1 de octubre de 1985 y 31 de julio de 1987, y su dotación comprenderá una remuneración personal de cuantía variable, según las condiciones de la excedencia y la categoría del solicitante, gastos de desplazamiento y una asignación al Centro receptor en concepto de material fungible.

### Presentación y plazo de las solicitudes

a) Los responsables de los grupos de investigación españoles que estén interesados en esta convocatoria, previas las autorizaciones que procedan, deberán ponerse directamente en contacto con los científicos residentes en el extranjero susceptibles de participar en el programa y remitir a la Secretaría de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, calle Rosario Pino, números 14-16, 28020 Madrid, hasta las quince horas del día 10 de mayo de 1985, una propuesta en la que se especifique:

1. Nombre y dirección del responsable del grupo de investigación receptor.
2. Resultados acreditados (con lista de publicaciones) del grupo español de investigación en los últimos cuatro años.
3. Nombre y dirección del investigador invitado.
4. Curriculum vitae de este último.
5. Fracción del salario del investigador que sería mantenida por la institución en la que ordinariamente preste sus servicios.
6. Período de tiempo previsto para la estancia.
7. Objetivos de la misma.

b) Las propuestas deberán ser firmadas por el representante legal del Organismo receptor con personalidad jurídica propia (Rector, Presidente, Director, etc.).